# **AVIZOR INVERSIONES S.A.S**

NIT.900.308.912-0

"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

Villavicencio, 17 de Marzo de 2014

Señores
VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS
Universidad de los Llanos
Villavicencio

**Asunto:** Observación proceso de selección Invitación Publica Nº 003 de 2014 (Proyecto de pliego de condiciones)

Cordial saludo,

**SANDRA YOLIMA RICO MORALES** identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.444.940 expedida en Villavicencio, expedida en Villavicencio, en mi calidad de representante legal de la firma **AVIZOR INVERSIONES SAS**, por medio del presente escrito me permito formular a la Universidad de los Llanos, las siguientes observaciones al pliegos de condiciones, establecido en el proceso en referencia:

#### **OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES**

1. Inicialmente es de precisar que la UNIERSIDAD DE LOS LLANOS, no cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, en referencia a lo establecido en los artículos 15º (DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES), no se evidencia durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva lega, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Al respecto no se evidencia ni estudios previos, ni en otro documento adicional, dicha información de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales.

Vale la pena mencionar, que las entidades de régimen especial, como es el caso de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, aunque establecen y determinan sus lineamientos, dichos aspectos, requisitos, no están llamadas a transgredir la norma general en contratación, tal como es la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, tal como anuncia el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, es así, que en desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

La información y las buenas prácticas de su Gestión Contractual, tales como:

"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

Las normas sobre desempeño transparente de la Gestión Contractual; adecuada planeación; las prácticas anticorrupción; el cumplimiento de las reglas del modelo estándar de control interno y cumplimiento de otras disposiciones de carácter general en cuanto resultan aplicables a los Procesos de Contratación; utilización de herramientas electrónicas para la Gestión Contractual.

- Las condiciones particulares de la Entidad Estatal para el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y promoción de la competencia.

El área encargada y el cargo responsable de las actividades de cada etapa del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe definir las funciones y las responsabilidades de quien realiza:

- El estudio de las necesidades de la Entidad Estatal.
- Los estudios de sector y estudios de mercado.
- La estimación y cobertura de los Riesgos.
- La definición de los requisitos habilitantes.
- La definición de los criterios de evaluación de propuestas.
- La selección de contratistas.
- El Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental.
- La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.
- La comunicación con los oferentes y contratistas.
- Los procedimientos presupuestales, financieros y de pago.
- El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos

Así las cosa, frente a las obligaciones en los proceso de contratación en aras de la buena planeación, y dar cumplimiento a los principios generales, como es el principio de TRANSPARENCIA en los procesos de contratación, situación que evidentemente no sucedió en este caso, ya que se obvio información y requisitos fundamentales para el desarrollo del proceso, más aun cuando ni siquiera publican estudios previos y en el pliego de condiciones **se evidencia parcialmente** el cumplimiento de aspectos del DECRETO 1510 DE 2013.

#### 2. OBSERVACION RESPECTO ASPECTOS GENERALES:

La presente observación se encuentra direccionada a informar a la Universidad de los Llanos, de las limitaciones que están evidenciando en cuanto al periodo de observaciones, es de violación a las normas contractuales, y entre ellos al principio de transparencia, y más aún, al Decreto anticorrupción, desde el momento que solicitan que las observaciones **sean directamente radicadas en la Vicerrectoria de Recursos Universitarios**, aun cuando hay otros medios como es el vía email, debidamente autorizado, para la presentación de observaciones para las personas que están interesadas en participar en el proceso de selección, más aun cuando se encuentren en otras ciudades, ya que los procesos son públicos y cualquier interesado que crea cumplir con los requisitos, puede participar, así mismo puede y está en el derecho de observar desde cualquier medio que sea veras, como lo es la vía email.

3. OBSERVACION RESPECTO AL CALENDARIO DEL PROCESO, NUMERAL 3 MANIFESTACION DE INTERES, NUMERAL 10 VISITA TECNICA AL SITIO DE LAS OBRAS, NUMERAL 13 CIERRE DE LA PROPUESTA:

"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

La presente observación se encuentra direccionada a solicitar a la Universidad de los Llanos nos informe de manera legal, los motivos por los cuales presuntamente no establecen el calendario completo enunciado en los numerales enunciados anteriormente, ya que por cumplimiento al principio de transparencia, los proponentes interesados tienen derecho a conocer el calendario completo desde su publicación hasta la fecha de suscripción de la minuta, procedimiento que realizan todas las entidades del estado, como lo pueden verificar en la página oficial de contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, e incluso en páginas de entidades de régimen especial que a la fecha publican por ambos medios, garantizando procesos transparentes y no direccionados, como para estos casos se puede llegar a pensar.

En cuanto a la visita de obra, que figura como obligatoria me permito detallar lo siguiente:

No se puede consagrar como obligatoria la visita al sitio de la obra/PLIEGO DE CONDICIONES-Visita obligatoria al sitio del lugar <u>es un factor ilegal de eliminación/PLIEGO DE CONDICIONES-</u> Ítems injustificados elude los procesos selectivos del caso/PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL Y DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA.

No es posible legalmente consagrar la visita al sitio de la obra como obligatoria y mucho menos como factor habilitante de una determinada propuesta; esto sería tanto como consagrar un criterio adicional y diferente de los que con toda claridad señaló el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y que únicamente habla de la capacidad jurídica, de las condiciones de experiencia, de la capacidad financiera y de la organización de proponentes, pero nunca mencionó la visita a los sitios de obra. Con esta consagración, se incluyó en el pliego de condiciones una nueva etapa en el proceso selectivo, en abierto desconocimiento del principio de transparencia y del deber de selección objetiva de los posibles oferentes.

En cuanto a que la asistencia de un interesado a la visita programada como obligatoria, en manera alguna puede comprometer su capacidad para efectuar ofrecimiento a la entidad y que haberla tornado obligatoria, fue un factor ilegal de eliminación de propuestas.

La consagración de ítems sin que figuraran justificados en los estudios previos y que a su vez desconocían el principio de transparencia, así como haber incorporado una visita obligatoria al sitio de las obras, la cual se tornó causal de eliminación de propuestas, **desconoció el principio de transparencia de la contratación estatal** y el deber de selección objetiva (artículo 5º de la ley 1150 de 2007, artículo 24 (numeral 5º) de la ley 80 de 1993 y los artículos 3º, 5º, 6º y 66 del decreto 2474 de 2008).

Así las cosas, si bien es cierto que la visita de obra es esencial para los proponentes, de evidenciar el espacio en que se requiere algún tipo obra, también es cierto que no puede quedar como requisito excluyente. Por tal motivo solicito obviar dicho requisito como factor habilitante.

# 4. OBSERVACION RESPECTO AL NUMERAL 8. FORMA DE PAGO:

La presente observación se encuentra direccionada a solicitar a la Universidad de los Llanos aclaren los procedimientos como entidad, para los pagos del anticipo pactado por medio de constitución de fiduciaria. Dichas aclaraciones son importantes para los interesados en participar, en aras de conocer los procedimientos de índole internos organizados por la Universidad de los Llanos para las gestiones oportunas que no generen al futuro contratista, atrasos en los calendarios programados y de dicha forma poder dar cumplimiento a lo encomendado, en pro del beneficio de la comunidad educativa, que se supone es el fin de las presente obras.

"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

## 5. OBSERVACION RESPECTO AL NUMERAL 11.1 LITERAL B, C Y E:

La presente observación se encuentra direccionada a solicitar a la Universidad de los Llanos aclaren el por qué en revisión del histórico de procesos de selección que han presentado ante los interesados, se observa codificaciones CIIU con diferentes códigos, en unos utilizan dos y hasta tres codificaciones y en otros como el presente proceso se limitan a una sola codificación??, el mejor ejemplo es evidenciar las codificación que piden en el proceso de selección Abreviada 013, que es de menor valor frente al presente proceso de selección, y allí discriminan cumplir con por lo menos uno de dos codificaciones, en otros evidencias dos y hasta tres codificaciones sin limitarse, entre otros procesos verificados.

## 6. OBSERVACION RESPECTO AL NUMERAL 11.2 LITERAL D.

La presente observación se encuentra direccionada a solicitar a la Universidad de los Llanos aclaren y a su vez, modifiquen lo establecido en el numeral en comento literal d) FRENTE A LA EXPERIENCIA, ya que de la forma en que se encuentra formulada, evidencia irregularidades atribuibles al representante legal de la Universidad, de modo que se transgrede y limita notablemente a oferentes interesados en participar, como es posible que soliciten para un proceso de \$800.000.000, dos contratos de obra limitadas solo a entidades públicas y en instituciones educativas y que el valor de cada contrato debe superar (2) veces el presupuesto oficial, es decir, cada contrato por más de \$1.600.000.000, adicionalmente no aclaran opción de sumatoria donde por lo menos uno cumpla con el valor, así las cosas, estamos frente a una entidad que solicita que un solo proponente tengan dos contratos que sumados dan más de \$3.200.000.000.

Frente a tan evidente abuso y formulación errónea de quien presuntamente pretende direccionar el proceso de selección a un solo proponente, solicito de manera respetuosa expliquen el por qué en nombre de la Universidad de los Llanos, piden una experiencia de dicha magnitud, a diferencia de otros procesos de selección, que han tenido cuantías más grandes en otras vigencias y jamás se han registrado tan escandalosas bases de experiencia, que no dan más que pensar en un evidente direccionamiento a un contratista especifico, que estamos a esperas de conocer en los próximos días. Así las cosas, evidencio los siguientes ejemplos entre varios consultados en el histórico de su página web en link contratación respecto a obra pública:

VIGENCIA 2012: INVITACION PÚBLICA 003

OBJETO: obra blanca polideportiva

VALOR: (\$997.889.420)

EXPERIENCIA: El oferente deberá presentar con su propuesta mínimo dos (2) certificados, constancias o copias del contrato o actas de liquidación de los mismos debidamente ejecutados, expedida por entidades públicas, ya sean originales o fotocopias, en donde conste la prestación del objeto de esta contratación en iguales o similares condiciones, mencionando la calidad y el cumplimiento del objeto de obras de infraestructura educativa **donde se incluyan dos (2) obras** con polideportivos, valor del contrato y plazo de ejecución, **cuya sumatoria** sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, suscrito dentro de los cinco (5) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Obligatorio.

VIGENCIA 2013: INVITACION PÚBLICA 004

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION COMPLEJO DEPORTIVO,

VALOR: (\$(\$1.035.675.434,62)

"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar, dos (2) contratos de obra debidamente ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas dentro de los últimos 5 años contados hasta la fecha del cierre del presente proceso, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

Construcción de infraestructura deportiva en instituciones educativas.

- Que el objeto del segundo contrato corresponda a la construcción o pavimentación de Vías e incluya dentro de las actividades ejecutadas, obras de pavimento en concreto.
- Que el valor de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en smmly teniendo en cuenta la fecha de recibo de cada contrato.
- Que cada contrato acreditado haya sido suscrito dentro de los cinco (5) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para la verificación de los requisitos exigidos, el oferente deberá anexar de cada contrato los siguientes documentos: copia del contrato, acta de recibo y certificación del contrato o acta de liquidación. Obligatorio.

Luego de esta pequeña muestra de procesos de la Unillanos, entre otros, en mi calidad de futuro proponente, por el respeto y cumplimiento de las normas contractuales Colombianas, al principio tan nombrado y poco practicado por la entidad formuladora del proceso de selección (TRANSPARENCIA) por tan descabelladas formulaciones, solicito sea ajustada dicha experiencia de manera proporcional al presupuesto del procesos de selección, es decir que cada contrato solicitado sea mayor o igual al presupuesto oficial, de manera que se garantice la concurrencia de oferentes y participación de diversos interesados.

En espera de su respuesta y publicación de dichos documentos en la página web de la Universidad de los Llanos, con el ánimo de no tener que incurrir a entidades de control.

Para notificación de la respuesta favor enviar al correo eléctrico  $\underline{inversiones@avizor.gov.co}$ , o a la dirección transversal 38 Nº 25 -25 local 102 (siete de agosto).

Cordialmente,

Original Firmado
SANDRA YOLIMA RICO MORALES
Representante Legal
Avizor Inversiones SAS